El Causal de las gananzias de Alcaçer y condeno a los dhos
Regidores aquien entre de dos años primeros siguientes a la
publicacion de esta mi sentencia saquen de su Arca de
Propios y de la rentas de la Ciudad de las ganancias
de los dos açeres los trecientos y mie Maravedis
que el razon en las dhas ganancias para gastos y costas
tesoreros y dhos propios y otras cosas diciendo los tomavan
prestados y pasado el dho termino no lo aviendo cumplido
incurran en la pena de las mandas de la Ciudad de
las personas y vienes de los dhos Regidores a prorrata de lo que
cada uno de ellos ocasionare de aqui adelante en tiempo
del Causal de los dos açeres y mas que los tomare
ni otra qualquier manera y que los que no quisieren
pagar se les apremie para que lo hagan y para el tomo
de la Ciudad y se entregue lo que se sacare para el
Propio Rey y Ciudad y que los Contadores de la Ciudad
con el Corregidor lo cobren y libren y que
con el dos por ciento para la Camara de su Mag.
y gastos de justicia y por mi sentencia
mando que a los dichos administradores de los açeres
las quentas que se les tomaren no se les reciban en gasto
y que los libramientos que diere contra lo contenido en esta
mi sentencia el comisario de la Ciudad se les reciba
y pague con el dos por ciento y otra pena de tres mie mrs
y que se publique esta mi sentencia = Y al Alcaçer que se
con los dhos açeres y Regidores Procurador Sindico
y Fiel de los dos açeres y Regidores y Procurador Sindico
con el dos por ciento a cada uno de ellos y Maiordomo Mazaredis
y para la Camara de su Mag. y gastos de justicia por mi sentencia
y por la salario y costas de los dichos açeres y a
los dichos Regidores y Sindico y Procurador
Mando

Y en quanto a el segundo cargo que se pone a los dhos Corregidores açeres
y Regidores don Francisco Ruiz de Otaçua don Gonçalo Ruiz
Guangarcia Calvete y Antonio Martin don Fernando de Moraguancete
y don Juan Cervino y los de Alcaçer y Procuradores y Fiel
y Maiordomo en cada un quentas y por mi sentencia Camara de su Mag.
y gastos de justicia

En quanto al tercero cargo que a los dhos Regidores no se les
pueda dar salario a los dhos Procuradores del Causal de açeres
de aqui adelante mas de tres mie maravedis de salario en
cada uno y que lo que mas se les diere se les pague
y se pagaran con el quatro tanto y que se aguarde y se cumpla
el tres mie mrs. que se les dio de salario a cada uno y que
se les quite los tres mie maravedis que se les dio
y se libre lo que se les debe de mas de los dichos tres mie
el Doctor Comisario de la Ciudad &c.

Dada y pronunciada fue la sentencia por el Doctor Pedro de Ocampo
Comisario de la Ciudad &c. y la firmo en la Ciudad
de Zamora a &c. veinte dias del mes de Julio de mill y quinientos
y sesenta y dos años Don Conde Cervino y de la Cueva
Fernando Conde